DIARIO DE SESIONES

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

XXIX PERIODO LEGISLATIVO

2a. SESION ORDINARIA DE PRORROGA

REUNION Nº 22

2 de noviembre de 2000

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 1° a cargo, diputado Federico Guillermo

BROLLO.

SECRETARIA: de la señora prosecretaria legislativa a cargo, doña Graciela Mabel

DIORIO; y Prosecretaría del señor prosecretario administrativo a cargo,

contador Omar GUTIERREZ.

Diputados presentes

ASAAD, Carlos Antonio

BERBEL, María Teresa Edit BROLLO, Federico Guillermo

CARBAJO, Eduardo Adrián

CORREA, Eduardo

DOMENE, Mirta Elena

DUZDEVICH, Aldo Antonio

FALLETI, Julio César José

FERREYRA, Osvaldo Raúl FIGUEROA, Yolanda

FORSETTI, Osvaldo Roberto

FUENTES, Eduardo Luis

GILLONE, Alicia

GONZALEZ, Luis Ernesto

GUTIERREZ, Oscar Alejandro

LAURIN, Iris del Carmen

MACCHI, Carlos Alberto

MESPLATERE, Constantino

MONTI, Raúl Humberto

MORAÑA, Carlos Alberto

RADONICH, Raúl Esteban ROSTAN, Orlando Raúl

SANTARELLI, Rita Josefina

SAPAG, Luz María

SIGEL, Violeta Catalina

VERA GARCIA, Manuel

Ausentes con aviso

ACOSTA, María Teresita

ETMAN, Beatriz Nilda

RIVAS, Adriana Elsa Rita

ROMERO, Gabriel Luis

TAYLOR, Jorge Andino Roberto

TOBARES, Jorge Omar Alvedo

VAZQUEZ, Julio César

VILLAR, Héctor Ricardo

Ausente sin aviso

GONZALEZ, Oscar Horacio

SUMARIO

1 - APERTURA DE LA SESION

2 - PROYECTO MULTIPROPOSITO CHIHUIDO II

(Inclusión presupuestaria nacional 2001) (Expte.D-237/00 - Proyecto 4303) Consideración en general y particular del proyecto de Declaración 4303.

3 - CUARTO INTERMEDIO

4 - REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación del tratamiento del punto 2). Se sanciona como Declaración 536.

5 - MODIFICACION DE LA LEY 2247 - IADEP-

(Expte.D-228/00 - Proyecto 4299) Consideración en particular del proyecto de Ley 4299. Se sanciona como Ley 2337.

6 - INSTITUTO AUTARQUICO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

(Destino de recursos no utilizados) (Expte.D-229/00 - Proyecto 4300) Consideración en particular del proyecto de Ley 4300. Se sanciona como Ley 2338.

7 - MODIFICACION DE LA LEY 1436 -ORGANICA DEL PODER JUDICIAL-

(Expte.O-152/99 - Proyecto 4045 y agregado Expte.O-154/99 - Proyecto 4046) Consideración en particular del proyecto de Ley 4045. Se sanciona como Ley 2339.

ANEXO

Sanciones de la Honorable Cámara

- Declaración 536
- Ley 2337
- Lev 2338
- Ley 2339

1

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los dos días de noviembre de dos mil, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 11,20', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Buenos días, señores diputados.

A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría se dará lectura a la nómina de los señores diputados que se encuentran presentes en el Recinto.

Sra. SECRETARIA (Diorio).- Lista de asistentes, diputados: Carlos Antonio Asaad, María Teresa Edit Berbel, Federico Guillermo Brollo, Eduardo Adrián Carbajo, Eduardo Correa, Mirta Elena Domene, Osvaldo Raúl Ferreyra, Yolanda Figueroa, Osvaldo Roberto Forsetti, Eduardo Luis Fuentes, Alicia Gillone, Iris del Carmen Laurín, Carlos Alberto Macchi, Constantino Mesplatere, Carlos Alberto Moraña, Raúl Esteban Radonich, Orlando Raúl Rostan, Rita Josefina Santarelli, Luz María Sapag, Violeta Catalina Sigel y Manuel Vera García.

Con la Presidencia a cargo del señor vicepresidente 1º, diputado Federico Guillermo Brollo, total veintiún señores diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con veintiún señores diputados presentes, damos inicio a la segunda sesión ordinaria de prórroga, Reunión Nº 22.

Invito a las señoras diputadas María Teresa Edit Berbel y Yolanda Figueroa a izar los Pabellones Nacional y Provincial, y a los demás señores legisladores, periodistas y público presente a ponernos de pie.

- Así se hace.
- Aplausos.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Raúl Esteban Radonich. Sr. RADONICH (ALIANZA).- Señor presidente, es para justificar la ausencia de la diputada María Teresita Acosta y del diputado Jorge Andino Roberto Taylor quienes se encuentran en comisión de servicio en la ciudad de Buenos Aires, y para manifestar que el diputado Héctor Ricardo Villar, por una cuestión familiar, se ha tenido que retirar de la Casa.

- Se incorpora el señor diputado Julio César José Falleti.
- Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Carlos Antonio Asaad.

Sr. ASAAD (PJ).- Es para justificar la ausencia de los diputados Gabriel Luis Romero y Aldo Antonio Duzdevich, que se van a hacer presente en cualquier momento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Julio César José Falleti.

Sr. FALLETI (MPN).- Gracias, señor presidente. Es para justificar la inasistencia de las señoras diputadas Adriana Elsa Rita Rivas y Beatriz Nilda Etman y de los señores diputados Julio César Vázquez y Jorge Omar Alvedo Tobares. Muy amable. Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día.

- Se incorpora el señor diputado Raúl Humberto Monti.

2

PROYECTO MULTIPROPOSITO CHIHUIDO II

(Inclusión presupuestaria nacional 2001) (Expte.D-237/00 - Proyecto 4303)

Sra. SECRETARIA (Diorio).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se solicita la inclusión, dentro del Presupuesto nacional 2001, de una partida destinada a completar el financiamiento del proyecto multipropósito Chihuido II.

Con moción de preferencia acordada en la Reunión N° 21, realizada el 1/11/00. Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto de Declaración. Sra. SECRETARIA (Diorio).- "La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara: Artículo 1°. Que vería con agrado que se incluya dentro del Presupuesto nacional del año 2001, una partida destinada a completar el financiamiento para la construcción del proyecto multipropósito Chihuido II en la Provincia del Neuquén.

- Se incorpora el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

... Artículo 2º. Que a fin de lograr dicha inclusión, se requiere de los señores legisladores nacionales del Neuquén la máxima diligencia a fin de dar cumplimiento al objetivo propuesto.

Artículo 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a los señores senadores y diputados nacionales de la Provincia.

Firman los señores diputados Carlos Alberto Moraña, Héctor Ricardo Villar, Rita Josefina Santarelli, Oscar Horacio González y Raúl Esteban Radonich.".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra la señora diputada Rita Josefina Santarelli. Sra. SANTARELLI (ALIANZA).- Señor presidente, Honorable Cámara, la aguda crisis que soportan las comunidades de Cutral Có y Plaza Huincul requiere del firme y permanente compromiso de los gobiernos nacional y provincial, en la búsqueda de soluciones que permitan su recuperación.

En tal sentido, y como se pusiera de manifiesto en esta Honorable Cámara, con fecha 16 de octubre de 1998, la firma IMPSA presentó, utilizando el régimen de iniciativa privada, una propuesta para construir, financiar, operar y explotar en concesión por veinticinco años, un aprovechamiento hidroeléctrico multipropósito denominado Chihuido II, sobre el río Neuquén. Dicha propuesta contempla la construcción de una central hidroeléctrica de doscientos veintiocho megavatios de potencia instalada, una generación media anual del orden de los mil cincuenta gigavatios y un aporte positivo a la regulación de las crecidas extraordinarias del río, aguas debajo de su emplazamiento. Asimismo, prevé obras complementarias de toma de agua para riego y un canal de conducción a cielo abierto con capacidad de transporte de dos metros cúbicos por

segundo, a partir de lo cual se posibilitará poner bajo riego unas siete mil hectáreas de tierra semidesértica. Dicha tierra comprende unas cinco mil hectáreas en la zona denominada Bajo de las Liebres y otras dos mil en proximidad de las ciudades de Cutral Có y Plaza Huincul.

Además, es importante destacar que durante el período de construcción previsto de cuarenta y dos meses, se generarán alrededor de novecientos puestos de trabajo de distintas especialidades en forma directa, lo cual impactará favorablemente sobre la severa desocupación que padece la zona desde que se privatizaron las empresas nacionales, situación que aparece como irreversible hasta la fecha.

Por otra parte, la posibilidad de riego servirá para poner en marcha un desarrollo económico con base agrícola, lo que seguramente contribuirá en un mediano o largo plazo a la tan ansiada reconversión económica de las localidades.

La Ley 2316, sancionada por esta Honorable Cámara el día 12 de mayo de 2000, prevé la firma de un convenio entre los Estados nacional y provincial mediante el cual, el primero, efectuaría un aporte no reintegrable estimado en setenta millones de pesos. Esta suma, como es por todos conocido, provendría de los aportes previstos por el Estado nacional tendientes a minimizar los efectos de las crecidas máximas del río Neuquén que, en caso de estar construido el complejo Chihuido II, tendría su primera contención en dicha represa. El río Neuquén reviste una alta probabilidad de crecidas de gran magnitud, cuyo manejo sólo será posible si se realizan obras complementarias a las represas de Cerros Colorados y es por ello que resulta imprescindible que el Estado nacional tome debida nota de los altos riegos que corren todas las poblaciones río abajo, incluidas las que están sobre el río Negro, que podrían ser arrasadas en algunas circunstancias extremas.

Es por ello que la asignación de estos fondos, si bien implica una decisión política, en cuanto al punto de su aplicación, esto es en Cerros Colorados o en Chihuido, lo importante es contar con ello de manera inmediata y aplicarlos en el lugar que reportará los mejores beneficios socioeconómicos que, sin lugar a dudas, es la obra de Chihuido II

El gobierno de la Nación no puede ni debe estar ausente de realizar los aportes monetarios que sean necesarios y que ayuden a cicatrizar la profunda herida abierta a partir de la privatización de YPF con sus terribles consecuencias sociales y económicas en nuestra región.

Por todo ello, es que solicitamos la aprobación del proyecto de Declaración.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputada Santarelli.

Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alberto Moraña.

- Se incorpora el señor diputado Luis Ernesto González.

Sr. MORAÑA (ALIANZA).- Muchas gracias, señor presidente, señores diputados. Sencillamente, para abonar lo expresado por la diputada preopinante, quiero informar que mediante Declaración 28, el Concejo Deliberante de la ciudad de Cutral Có declaró de interés municipal la necesidad de realizar un pronto llamado a licitación para la construcción de la represa y el desarrollo del proyecto agroindustrial Chihuido II, manifestando o solicitando que las autoridades provinciales arbitren los mecanismos necesarios para que se consoliden en forma inmediata estos anhelos. Entiendo que de sancionar favorablemente este proyecto de Declaración, vamos a estar en alguna medida cumplimentando esta inquietud que el Concejo Deliberante de Cutral Có ha planteado. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado Moraña.

Tiene la palabra el señor diputado Carlos Antonio Asaad.

Sr. ASAAD (PJ).- Señor presidente, Honorable Cámara, nuestro Bloque va a apoyar la iniciativa del Bloque de la Alianza, reconociendo que lo que estamos tratando es de acompañar a la gestión del gobierno provincial en poder efectivizar este aporte que ha sido un compromiso de la Nación y que creemos que es injusto no integrarlo por parte de ésta, debido a las necesidades que tiene de achicar el déficit estructural del presupuesto nacional. Nosotros tenemos que reconocer que la obra de Chihuido II no solamente va a aportar un nuevo espejo de agua -que coincidimos plenamente con lo expresado por el miembro informante del proyecto- sino también es una obra necesaria para tratar de preservar la represa de Planicie Banderita que, con una crecida probable, correría un alto riesgo, así como lo ha informado el ORSEP Comahue; de manera tal que quedaría prácticamente al descubierto la situación de los conglomerados que están aguas abajo de la obra de Planicie Banderita, alrededor de quinientos mil habitantes con infraestructura varias veces millonarias y zonas fundamentales de desarrollo, como es San Patricio del Chañar.

Señor presidente, estamos dispuestos a acompañar este proyecto de Declaración y al Poder Ejecutivo en los trámites que se realicen para poder hacer las gestiones que permitan efectivizar este aporte. Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Julio César José Falleti.

Sr. FALLETI (MPN).- Gracias, señor presidente, Honorable Cámara. En realidad, el pedido de declaración de la Honorable Cámara, respecto a un tema tan puntual como es el llamado a licitación de oferentes para la construcción de Chihuido II, como es el aporte que debe realizar el Poder Ejecutivo nacional de más de setenta millones de dólares, condición sine qua non como para que esta obra se concrete o se lleve adelante o tengan inversores realmente potenciales para que esto así ocurra. Con sorpresa nos enteramos hace algunos días que el Poder Ejecutivo nacional, en una de las podas de los recortes presupuestarios para encuadrarlo dentro de las condiciones fiscales del Ejercicio 2001, además de los subsidios al gas y de la rebaja impositiva para combustibles, era el aporte de Chuihuido II; con sorpresa porque entendíamos que el gobierno nacional iba a acompañar esto y sorpresivamente también aparece un dictamen del ORSEP, como bien explicaba el miembro preopinante, donde echa por tierra sin duda y le da argumentos al gobierno de la Nación a que haga caer este aporte en la poda o en el recorte presupuestario para el Ejercicio venidero.

Sin duda alguna, nuestro Bloque va a acompañar esto, porque en el día de la fecha el señor gobernador de la Provincia y el señor ministro de Planificación y Control de Gestión están reunidos con miembros del Poder Ejecutivo nacional, con el señor ministro Machinea y seguramente con la señora secretaria de Energía de la Nación para viabilizar e inducir o, en todo caso, solicitar para que este subsidio, este aporte que tiene que hacer la Nación, no sea mochado ni sacado del presupuesto nacional.

En nuestro Bloque, señor presidente, convencidos de que esta es una obra fundamental para el desarrollo de las regiones de Cutral Có y Plaza Huincul y por todo lo que se expresó en su momento cuando se sancionó la Ley para el llamado a esta licitación y, por otro lado, del interés manifiesto de una empresa de la magnitud, de la oferta que hizo como preferente la gente de Mendoza, la industria Pescarmona, es más que oportuno que nuestra Honorable Legislatura, en coincidencia con el gobierno de la Provincia y con los intendentes de esas localidades, acompañe una decisión de esta envergadura para que, definitivamente, el gobierno de la Nación nos considere, una vez

más, a los patagónicos en obras tan importantes para el desarrollo de nuestra Región Patagonia. Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del proyecto de Declaración 4303.

Tiene la palabra la señora diputada Luz María Sapag.

Sra. SAPAG (MPN).- Mi voto es negativo, señor presidente.

- Resulta aprobado por mayoría. Se registra un (1) voto negativo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien, queda consignado el voto negativo de la señora diputada Luz María Sapag, el resto de los votos son afirmativos.

Aprobado su tratamiento en general, pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

Sra. SECRETARIA (Diorio).- "Artículo 1°. Que vería con agrado que se incluya dentro del Presupuesto nacional del año 2001, una partida destinada a completar el financiamiento para la construcción del Proyecto Multipropósito Chihuido II en la Provincia del Neuquén.".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Quería proponer una modificación en la redacción, me parece "Que vería con agrado..." es demasiado light.

Sr. FERREYRA (MPN).- Es demasiado agradable.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- El texto quedaría para el artículo 1° que luego encadenaría por supuesto, para reformar también, requeriría una reforma en el artículo 2°; la redacción quedaría: "La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara: Artículo 1°. Que vé con profunda preocupación la falta dentro del Presupuesto nacional del año 2001, de la partida destinada a completar el financiamiento para la construcción del Proyecto Multipropósito...". "Artículo 2° -habría que decir- A fin de lograr la inclusión de dicha partida se requiere a los señores diputados...", pero yo en vez de poner: "Que vé con agrado que se incluya...", diría: "Que vé con profunda preocupación la falta dentro del Presupuesto...". Porque dábamos por hecho que iba a estar en el Presupuesto 2001 y ahora vemos que no está. No sé si está claro.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Julio César José Falleti.

- Se retira el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

3

CUARTO INTERMEDIO

Sr. FALLETI (MPN).- Gracias, señor presidente. Nosotros también tenemos algunas propuestas de modificación. Si usted considera oportuno propongo realizar un breve cuarto intermedio para hacer coincidir todos estos textos que, de alguna manera, podrían enriquecer este proyecto de Declaración.

Sr. RADONICH (ALIANZA).- Que no sea como el de la última sesión.

- Risas.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados la propuesta de pasar a un breve cuarto intermedio, realizada por el señor diputado Julio César José Falleti.

- Se retira de la Prosecretaría Legislativa el señor prosecretario administrativo, contador Omar Gutiérrez, y asume la misma el señor director general legislativo, don Raúl Héctor Pedemonte.
- Asentimiento.
- Es la hora 11,40'.

4

REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación del tratamiento del punto 2)

- Es la hora 11,51'.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Reanudamos la sesión.

Tiene la palabra la señora diputada Rita Josefina Santarelli.

Sra. SANTARELLI (ALIANZA).- Señor presidente, el artículo 1° quedaría redactado de la siguiente manera: "Que considera imprescindible la inclusión, dentro del Presupuesto nacional del año 2001, de una partida destinada a completar el financiamiento para la construcción del Proyecto Multipropósito Chihuido II en la Provincia del Neuquén.".

¿Leería los otros dos artículos?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No, señora diputada.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 1° con las modificaciones realizadas.

- Resulta aprobado por mayoría. Se registra un (1) voto negativo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con el voto negativo de la señora diputada Luz María Sapag, queda aprobado el artículo 1°.

- Reingresa el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

Sr. PRESIDENTE (Brollo). - Pasamos a considerar el artículo 2°.

Sra. SANTARELLI (ALIANZA).- El artículo 2° quedaría de la misma manera.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Señores diputados, si están de acuerdo, directamente lo lee la diputada en lugar de la secretaria de la Honorable Cámara, ya que están diferentes.

- Asentimiento.

Sra. SANTARELLI (ALIANZA).- "Artículo 2°. Que a fin de lograr dicha inclusión, se requiere de los señores legisladores nacionales del Neuquén la máxima diligencia a fin de dar cumplimiento al objetivo propuesto.".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 2°.

- Resulta aprobado por mayoría. Se registra un (1) voto negativo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con el voto negativo de la señora diputada Luz María Sapag, queda aprobado el artículo 2°.

Continuamos con el artículo 3°.

Sra. SANTARELLI (ALIANZA).- "Artículo 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Nación, a los señores senadores y diputados nacionales de la Provincia del Neuquén, y a los legisladores integrantes de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda de la Nación.".

Sr. MORAÑA (ALIANZA).- Del Congreso de la Nación.

Sra. SANTARELLI (ALIANZA).- Sí, del Congreso de la Nación.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 3°, con la aclaración realizada por el señor diputado Carlos Alberto Moraña.

- Resulta aprobado por mayoría. Se registra un (1) voto negativo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con el voto negativo de la señora diputada Luz María Sapag, queda aprobado el artículo 3°.

De esta manera queda sancionada la Declaración número 536.

Pasamos al segundo punto del Orden del Día.

 Reasume la Prosecretaría Legislativa el señor prosecretario administrativo, contador Omar Gutiérrez, y deja la misma el señor director general legislativo, don Raúl Héctor Pedemonte.

5

MODIFICACION DE LA LEY 2247 - IADEP-

(Expte.D-228/00 - Proyecto 4299)

Sra. SECRETARIA (Diorio).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se modifican los artículos 2°, 9°, 10° y 11 de la Ley 2247, de Creación del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

-Se incorpora el señor diputado Oscar Alejandro Gutiérrez.

Sra. SECRETARIA (Diorio).- "Artículo 1°. Sustitúyase el artículo 2° de la Ley 2247 por el siguiente:

'Artículo 2°. El objeto del IADEP será asistir financieramente a los proyectos encuadrados en las actividades, sectores económicos, y en las zonas declaradas promocionables o elegibles por la Legislatura Provincial, así como a las actividades complementarias y tareas de apoyo a las mismas.

También podrá prestar asistencia a obras de infraestructura que ejecute o promueva el Estado provincial, o bien tenga participación por cualquier modalidad legalmente procedente o a través de cualquiera de sus organismos, entidades o empresas, cuyas concreciones requiera para el desarrollo de las actividades descriptas en el párrafo anterior y su beneficio sea general para el sector que se desea promocionar.

El IADEP podrá también asistir por medio de programas específicos a los sectores o actividades que se establezcan por ley especial, con el objeto de mantener su continuidad productiva o de afianzar su desenvolvimiento. En estos casos, el IADEP podrá instrumentar los programas en forma directa. Las leyes a dictarse al efecto, deberán precisar el objeto de los programas, el destino de los fondos y determinar en cada caso el monto máximo de recursos a aplicar en cada programa de asistencia.'."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1°.

Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, es para proponer una modificación que recién teníamos...

Sr. FALLETI (MPN).- Volumen...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No apretó el botón; la tecnología lo tiene superado, diputado.

- Risas.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Y sí, a usted hay que levantarle la mano y gritarle. Hay que levantarle la mano, gritar ¡Brollo!...

- Risas.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- ... En el segundo párrafo: "... También podrá prestar asistencia a obras de infraestructura... de sus organismos, entidades o empresas..."; en el texto anterior decía: "... cuya concreción..." y acá no sabemos por qué se puso en plural, pero estábamos viendo con el diputado Carbajo que lo correcto es que quede en singular; por lo tanto, la modificación sería: en lugar de: "... cuyas concreciones...", quedaría: "... cuya concreción...".

Sr. CARBAJO (MPN).- "... se requiera...", se agrega "se requiera".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la propuesta realizada por el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich, está a consideración de los señores diputados el artículo 1°.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos.

Sra. SECRETARIA (Diorio).- "Artículo 2°. Sustitúyase el artículo 9° de la Ley 2247 por el siguiente:

'Artículo 9°. Serán atribuciones del Directorio: a) Administrar el IADEP y disponer de sus recursos con la afectación específica que le confiere la presente Ley y la orientación de la ley anual respectiva del 'Marco General del Desarrollo Productivo'. b) Decidir e instrumentar las líneas de crédito, avales, subsidios y, en general, todas las operaciones de promoción con arreglo a lo prescripto en el inciso a), por sí mismo o a través del organismo o institución financiera que a los fines de su ejecución determine. c) Decidir en los casos que corresponda el agente financiero que deberá realizar la operación de que se trate y celebrar el convenio que corresponda a esos fines, con plenas facultades, velando siempre por la preservación del patrimonio público y el interés general. d) Designar y remover su personal con arreglo a las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo. e) Celebrar todos los actos de gestión del IADEP con sujeción a las disposiciones de la presente Ley, así como los de administración ordinaria correspondientes a su naturaleza. f) Cooperar con el Poder Ejecutivo en el financiamiento de las acciones relativas a la promoción y el desarrollo provincial. g) Determinar, en cada caso y cuando corresponda, las tasas de interés, plazos de amortización y servicios en las líneas de financiamiento que apruebe. h) Celebrar convenios y contratos vinculados con la consecución de sus propósitos y objeto. i) Con arreglo a su presupuesto de funcionamiento, que no podrá superar el diez por ciento de lo establecido en el inciso b) del artículo 14, aprobar su estructura orgánica, fijar las remuneraciones, el régimen salarial y las demás condiciones de trabajo de su personal.'.".

> - Se retira el señor diputado Orlando Raúl Rostan.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 2°

Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Adrián Carbajo.

- Sr. CARBAJO (MPN).- Gracias, señor presidente. En el inciso c) del artículo 9°, hay un problema de redacción. Dice: "... Decidir en los casos que corresponda...", y después se reitera otra vez "... el convenio que corresponda...". Tengo para proponer una nueva redacción que sería la siguiente: "... Decidir -coma- en los casos que corresponda coma- el agente financiero que deberá realizar la operación de que se trate a cuyo efecto celebrará el respectivo convenio...", y después sigue como está.
- Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No me queda claro, diputado, "... el respectivo convenio que corresponda...". ¿Y sigue así?
- Sr. CARBAJO (MPN).- "... El respectivo convenio con plenas facultades...". Si quiere lo leo completo.
- Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Yo diría que lo vuelva a leer completo para que se tome nota y lo pongamos a consideración.
- Sr. CARBAJO (MPN).- Perfecto. "... Decidir -coma- en los casos que corresponda coma- el agente financiero que deberá realizar la operación de que se trate, a cuyo efecto celebrará el respectivo convenio con plenas facultades, velando siempre por la preservación del patrimonio público y el interés general.".
- Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 2°.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos.

Sra. SECRETARIA (Diorio).- "Artículo 3°. Sustitúyase el artículo 10° de la Ley 2247 por el siguiente:

'Artículo 10°. Cuando corresponda, el Directorio deberá determinar el agente financiero con que haya de vincularse para efectivizar el mecanismo de crédito o de asistencia que declare procedente, celebrando el convenio respectivo que, como mínimo, deberá asegurar un mecanismo de reembolso adecuado, cuando fuere el caso, pudiendo prever contraprestaciones a favor del agente financiero proporcionadas a los servicios que preste y ajustadas a valores de mercado.'.".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 3°.

- Resulta aprobado.
- Se retira el señor diputado Eduardo Luis Fuentes.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos.

Sra. SECRETARIA (Diorio).- "Artículo 4°. Modificase el artículo 11 de la Ley 2247 que quedará redactado de la siguiente forma:

'Artículo 11. En los convenios que celebre el Directorio con el agente financiero que determine, deberá dejarse expresamente establecida cuál será la responsabilidad de este último en relación al reembolso del capital prestado. Para los supuestos de mora, las acciones judiciales también quedarán a cargo del agente financiero cuando así se convenga.'.".

- Reingresa el señor diputado Orlando Raúl Rostan.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Es para proponer una modificación. Dice: "En los convenios que celebre el Directorio con el agente financiero que determine, deberá dejarse expresamente establecido cuál será la responsabilidad de este último en relación al reembolso de capital e intereses del préstamo -punto-. "... Para los supuestos de mora...", en lugar de: "capital prestado", solamente: "el capital prestado", "... el reembolso del capital e intereses del préstamo...".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Raúl Esteban Radonich. Sr. RADONICH (ALIANZA).- Señor presidente, esta redacción no es caprichosa; obedece a una necesidad, un objetivo, además que compartimos en el ámbito de la Comisión al que apuntaba esta redacción de preservar justamente la responsabilidad del Banco de la Provincia y que éste no tuviera que constituir las necesarias previsiones que, por las normativas del Banco Central, le obligaría esta redacción. Entonces, a los efectos de poder salvar esta situación y teniendo en cuenta que para mediados de diciembre finaliza el período de prórroga y, a la vez, tenemos que renovar o definir el reembolso de la partida de los setenta millones, es que adecuemos una redacción definitiva con respecto a este artículo y otros que, de alguna manera, veíamos la necesidad de modificar. Entonces, teniendo en cuenta que ésta es una cuestión provisoria para salvar esta situación y la perentoria necesidad de desembolsar estos tres millones para la Cámara de Productores, para los transportistas y para la Cámara de Caviahue-Copahue, es que adoptamos esta redacción con dicha salvedad.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado Radonich. Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- No. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si me permiten los señores legisladores, estuve participando en averiguar cuál era la razón por la que se habían omitido de esta redacción que estamos proponiendo los intereses y demás accesorios que pudieran corresponder y el concepto es ese, se redactó así y esto fue conversado con quien participó en la redacción, que fue asesor del Bloque del Partido Justicialista. Entiendo que es apropiada y atinada la explicación que ha dado el señor diputado Raúl Esteban Radonich, para justificar esta redacción que es la que está en el Despacho de Comisión.

- Reingresa el señor diputado Eduardo Luis Fuentes.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Lo dejamos como estaba.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 4°, como fue leído por Secretaría.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado el artículo 4º.

Continuamos.

Sra. SECRETARIA (Diorio).- "Artículo 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 5°.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado el artículo 5°.

De esta manera queda sancionada la <u>Ley número 2337</u>. Continuamos con el tercer punto del Orden del Día.

6

INSTITUTO AUTARQUICO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

(Destino de recursos no utilizados) (Expte.D-229/00 - Proyecto 4300)

Sra. SECRETARIA (Diorio).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo establece el destino de los recursos no utilizados correspondientes a los programas y líneas de crédito en vigencia, con afectación a los programas de asistencia que se crean en la presente Ley.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Se ha consensuado una nueva redacción del Despacho de Comisión que si los señores diputados están de acuerdo, es el que vamos a poner a consideración.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Vamos a dar lectura al Despacho de Comisión modificado.

Sra. SECRETARIA (Diorio).- "Artículo 1°. Créanse, en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley 2247, los programas que el IADEP instrumentará en forma directa, determinados a continuación: a) Programa de Asistencia para la Producción Frutihortícola; b) Programa de Asistencia para Transportistas de Cargas Terrestres; c) Programa de Asistencia para las Actividades de Producción, Comercio y Servicios en Caviahue-Copahue."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1°.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos.

Sra. SECRETARIA (Diorio).- "Artículo 2°. El IADEP destinará hasta pesos cuatro millones trescientos cincuenta mil de los recursos no utilizados correspondientes a los programas y líneas de crédito en vigencia, con afectación a los programas de asistencia que se crean por la presente Ley, detallados a continuación: a) Programa de Asistencia para la Producción Frutihortícola - Tareas culturales y adquisición de insumos para la temporada 2000/2001. Monto global: pesos tres millones. Distribución por Cámara de Productores: Plottier-Senillosa: pesos seiscientos tres mil; Limay: pesos doscientos veintiocho mil; Centenario-Vista Alegre: pesos novecientos quince mil; Chañar: pesos un millón doscientos cincuenta y cuatro mil;

b) Programa de Asistencia para Transportistas de Cargas Terrestres: Monto Global: pesos un millón; c) Programa de Asistencia para las Actividades de Producción, Comercio y Servicios en Caviahue-Copahue: Monto global: pesos trescientos cincuenta mil.".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 2º

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos.

Sra. SECRETARIA (Diorio).- "Artículo 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 3°.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la <u>Ley número 2338</u>. Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Adrián Carbajo.

Sr. CARBAJO (MPN).- Señor presidente, en virtud de que las Cámaras de Productores se han comunicado con los tres Bloques por la urgente necesidad de contar con estos fondos, solicito la posibilidad de que hoy mismo se eleve al Poder Ejecutivo esta Ley para su rápida promulgación. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Presidencia toma debida nota del pedido y tal cual lo había comprometido ayer el señor presidente de la Honorable Legislatura, en el día de la fecha se va a remitir la Ley al Poder Ejecutivo.

Continuamos con el cuarto punto del Orden del Día.

7

MODIFICACION DE LA LEY 1436 -ORGANICA DEL PODER JUDICIAI-

(Expte.O-152/99 - Proyecto 4045 y agregado Expte O-154/99 - Proyecto 4046)

Sra. SECRETARIA (Diorio).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se modifican los artículos 11, 61 y 67 de la Ley 1436 -Orgánica del Poder Judicial de la Provincia-.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

Sra. SECRETARIA (Diorio).- "La Legislatura de la Provincia del Neuquén Sanciona con Fuerza de Ley:

Artículo 1°. Modifícase el artículo 11 de la Ley 1436, el que quedará redactado de la siguiente manera:

'Artículo 11. Son funcionarios judiciales: el fiscal y el defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Tribunal Superior de Justicia; los demás fiscales y defensores de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante los demás Tribunales; los fiscales y defensores adjuntos; el fiscal de Investigaciones Especiales y su fiscal alternativo, secretario y auditor; el administrador general, los secretarios, subsecretarios y relatores del Tribunal Superior de Justicia y los secretarios de los Ministerios Públicos del mismo; los secretarios y prosecretarios de los demás Tribunales; el director y subdirector de Administración; el director y secretario del Registro de la Propiedad Inmueble; el jefe del Archivo General y Registro de Juicios Universales; los profesionales auxiliares permanentes y los jueces de Paz.'."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1°.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado.

Continuamos.

Sra. SECRETARIA (Diorio).- "Artículo 2°. Agrégase como último párrafo del artículo 61 de la Ley 1436 el siguiente: 'Cuando resulte más adecuado para una mejor distribución de los asuntos de la Fiscalía, los fiscales de Cámara y los fiscales de Primera Instancia podrán asignar parte de los casos en los fiscales adjuntos, delegando en ellos la intervención que la Ley le confiere. En tales casos, sin perjuicio de otros actos, los fiscales adjuntos estarán facultados para presentar escritos, formular requerimientos, impartir instrucciones a los funcionarios policiales, ofrecer pruebas, formular acuerdos en el procedimiento abreviado, participar en audiencias ante los Juzgados de Instrucción y de Menores e intervenir en debates ante los Juzgados Correccionales y Cámaras Criminales. El fiscal del Tribunal Superior podrá reglamentar la forma y los criterios para ejercer la delegación.'.".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra. Sr. FERREYRA (MPN).- Gracias, señor presidente. Es para hacer un agregado en el inicio donde dice: "Agrégase como último párrafo del artículo 61 de la Ley 1436..."; sugiero que se le agregue lo siguiente: "... modificado por Ley 2239..."; lo demás continúa igual.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Orlando Raúl Rostan.

Sr. ROSTAN (ALIANZA).- Señor presidente, es para sugerir en el último párrafo una modificación; en lugar de: "... el fiscal del Tribunal Superior...", "... el fiscal ante el Tribunal..." para estar en concordancia con lo ya aprobado en el artículo 11.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 2°, con las dos modificaciones propuestas por los señores diputados Orlando Raúl Rostan y Osvaldo Raúl Ferreyra.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado.

Continuamos.

Sra. SECRETARIA (Diorio).- "Artículo 3°. Agrégase como último párrafo del artículo 67 de la Ley 1436, el siguiente: 'Cuando resultare más adecuado para una mejor distribución de los asuntos de la Defensoría, los defensores oficiales de Cámara y de Primera Instancia podrán asignar parte de los casos a los defensores adjuntos. En tales supuestos, sin perjuicio de otros actos, los defensores adjuntos estarán facultados para suscribir escritos, asistir a audiencias en Juzgados Civiles, en los de Instrucción y de Menores, e intervenir en los debates ante los Juzgados Correccionales y Cámaras Criminales. El defensor del Tribunal Superior de Justicia podrá reglamentar la forma y los criterios para ejercer la delegación.'."

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

Sr. FERREYRA (MPN).- Gracias, señor presidente. Es para hacer un agregado similar al anterior donde dice: "Agrégase como último párrafo del artículo 67 de la Ley 1436...", se incorporaría "... modificado por Ley 2113...".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alberto Moraña.

Sr. MORAÑA (ALIANZA).- Gracias, señor presidente. Es para sugerir una modificación en el último párrafo del artículo; debería decir, en lugar de: "... ejercer la delegación...", cuando termina: "... ejercer la asignación de tareas aludidas.". Esto para mantener la coherencia con lo que fue el Acuerdo mediante el cual se elevó este proyecto de Declaración en el que el Tribunal Superior de Justicia, mencionó expresamente un párrafo, que dice: "... teniendo en cuenta que cada defensor no delega funciones por cuanto queda a su cargo la responsabilidad de supervisar el trabajo de los funcionarios". Sino parece algo contradictorio; en definitiva, el último párrafo quedaría así: "... El defensor del Tribunal Superior de Justicia podrá reglamentar la forma y los criterios para ejercer la asignación de tareas aludidas.". Es una situación distinta a la delegación de los fiscales porque queda claro en el otro caso que la delegación es de una actividad de tipo administrativa pero en ninguna medida se estarían delegando las funciones específicas porque si no estaría en contraposición con el artículo 7° de la Constitución Provincial. Por eso, también marco cuál es la diferencia entre un articulado v otro.

- Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Orlando Raúl Rostan.
- Sr. ROSTAN (ALIANZA).- Es para hacer la misma observación que en el artículo anterior "... defensor ante el Tribunal...".
- Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está bien, en este mismo último párrafo.
- Sr. ROSTAN (ALIANZA).- En el último párrafo.
- Sr. PRESIDENTE (Brollo).- "... El defensor ante el Tribunal Superior de Justicia podrá reglamentar la forma y los criterios para ejercer la asignación de las tareas aludidas.".

Con las propuestas realizadas por los señores diputados Osvaldo Raúl Ferreyra, Carlos Alberto Moraña y Orlando Raúl Rostan, está a consideración de los señores diputados el artículo 3°.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado.

Continuamos.

Sra. SECRETARIA (Diorio).- "Artículo 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 4°.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la <u>Ley número 2339</u>. No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 12,20'.

ANEXO

DECLARACION 536

La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

<u>Artículo 1°</u> Que considera imprescindible la inclusión, dentro del Presupuesto nacional del año 2001, de una partida destinada a completar el financiamiento para la construcción del Proyecto Multipropósito Chihuido II en la Provincia del Neuquén.

<u>Artículo 2°</u> Que a fin de lograr dicha inclusión, se requiere de los señores legisladores nacionales del Neuquén la máxima diligencia a fin de dar cumplimiento al objetivo propuesto.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Nación, a los señores senadores y diputados nacionales de la Provincia del Neuquén, y a los legisladores integrantes de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda del Congreso de la Nación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dos días de noviembre de dos mil.------

Fdo.) Federico Brollo -Vicepresidente 1° a/c. Presidencia- Graciela Diorio -Prosecretaria Legislativa a/c. Secretaría- H. Legislatura del Neuquén.

LEY 2337

La Legislatura de la Provincia del Neuquén Sanciona con Fuerza de Ley:

Artículo 1° Sustitúyase el artículo 2° de la Ley 2247, por el siguiente:

"Artículo 2° El objeto del IADEP será asistir financieramente a los proyectos encuadrados en las actividades, sectores económicos y en las zonas declaradas promocionables o elegibles por la Legislatura Provincial, así como a las actividades complementarias y tareas de apoyo a las mismas.

También podrá prestar asistencia a obras de infraestructura que ejecute o promueva el Estado provincial o bien tenga participación por cualquier modalidad legalmente procedente o a través de cualquiera de sus organismos, entidades o empresas, cuya concreción se requiera para el desarrollo de las actividades descriptas en el párrafo anterior y su beneficio sea general para el sector que se desea promocionar.

El IADEP podrá también asistir, por medio de programas específicos, a los sectores o actividades que se establezcan por ley especial con el objeto de mantener su continuidad productiva o de afianzar su desenvolvimiento. En estos casos, el IADEP podrá instrumentar los programas en forma directa. Las leyes a dictarse al efecto deberán precisar el objeto de los programas, el destino de los fondos y determinar en cada caso el monto máximo de recursos a aplicar en cada programa de asistencia.".

<u>Artículo 2°</u> Sustitúyase el artículo 9° de la Ley 2247, por el siguiente:

"Artículo 9° Serán atribuciones del Directorio:

- a) Administrar el IADEP y disponer de sus recursos con la afectación específica que le confiere la presente Ley y la orientación de la ley anual respectiva del 'Marco General del Desarrollo Productivo'.
- b) Decidir e instrumentar las líneas de crédito, avales, subsidios y, en general, todas las operaciones de promoción con arreglo a lo prescripto en el inciso a), por sí mismo o a través del organismo o institución financiera que a los fines de su ejecución determine.
- c) Decidir, en los casos que corresponda, el agente financiero que deberá realizar la operación de que se trate, a cuyo efecto celebrará el respectivo convenio, con plenas facultades, velando siempre por la preservación del patrimonio público y el interés general.
- d) Designar y remover su personal con arreglo a las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo.
- e) Celebrar todos los actos de gestión del IADEP con sujeción a las disposiciones de la presente Ley, así como los de administración ordinaria correspondientes a su naturaleza.
- f) Cooperar con el Poder Ejecutivo en el financiamiento de las acciones relativas a la promoción y el desarrollo provincial.
- g) Determinar, en cada caso y cuando corresponda, las tasas de interés, plazos de amortización y servicios en las líneas de financiamiento que apruebe.

- h) Celebrar convenios y contratos vinculados con la consecución de sus propósitos y objeto.
- i) Con arreglo a su presupuesto de funcionamiento, que no podrá superar el diez por ciento (10%) de lo establecido en el inciso b) del artículo 14, aprobar su estructura orgánica, fijar las remuneraciones, el régimen salarial y las demás condiciones de trabajo de su personal.

<u>Artículo 3°</u> Sustitúyase el artículo 10° de la Ley 2247, por el siguiente:

"Artículo 10° Cuando corresponda, el Directorio deberá determinar el agente financiero con que haya de vincularse para efectivizar el mecanismo de crédito o de asistencia que declare procedente, celebrando el convenio respectivo que, como mínimo, deberá asegurar un mecanismo de reembolso adecuado, cuando fuere el caso, pudiendo prever contraprestaciones a favor del agente financiero proporcionadas a los servicios que preste y ajustadas a valores de mercado."

<u>Artículo 4°</u> Modifícase el artículo 11 de la Ley 2247, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 11 En los convenios que celebre el Directorio con el agente financiero que determine, deberá dejarse expresamente establecida cuál será la responsabilidad de este último en relación al reembolso del capital prestado. Para los supuestos de mora, las acciones judiciales también quedarán a cargo del agente financiero cuando así se convenga."

<u>Artículo 5°</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dos días de noviembre de dos mil.------

Fdo.) Federico Guillermo Brollo -Vicepresidente 1° a/c. Presidencia- Graciela Mabel Diorio -Prosecretaria Legislativa a/c. Secretaría- H. Legislatura del Neuquén.

LEY 2338

La Legislatura de la Provincia del Neuquén Sanciona con Fuerza de Lev:

<u>Artículo 1°</u> Créanse, en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley 2247, los programas que el IADEP instrumentará en forma directa, determinados a continuación:

- a) PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA PRODUCCION FRUTIHORTICOLA.
- b) PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA TRANSPORTISTAS DE CARGAS TERRESTRES.
- c) PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCION, COMERCIO Y SERVICIOS EN CAVIAHUE-COPAHUE.

<u>Artículo 2°</u> El IADEP destinará hasta pesos cuatro millones trescientos cincuenta mil (\$ 4.350.000) de los recursos no utilizados correspondientes a los programas y líneas de crédito en vigencia, con afectación a los programas de asistencia que se crean por la presente Ley, detallados a continuación:

a) PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA PRODUCCION FRUTIHORTICOLA

- Tareas culturales y adquisición de insumos para la temporada 2000/2001.

Monto global: pesos tres millones (\$ 3.000.000)

Distribución por Cámaras de Productores:

* Plottier-Senillosa	\$ 603.000
* Limay	\$ 228.000
* Centenario-Vista Alegre	\$ 915.000
* Chañar	\$ 1.254.000

b) PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA TRANSPORTISTAS DE CARGAS TERRESTRES

Monto global: pesos un millón (\$ 1.000.000)

c) PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCION, COMERCIO Y SERVICIOS EN CAVIAHUE-COPAHUE

Monto global: pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000)

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dos días de noviembre de dos mil.------

Fdo.) Federico Brollo –Vicepresidente 1° a/c. Presidencia- Graciela Diorio –Prosecretaria Legislativa a/c. Secretaría- H. Legislatura del Neuquén.

LEY 2339

La Legislatura de la Provincia del Neuquén Sanciona con Fuerza de Ley:

<u>Artículo 1º</u> Modifícase el artículo 11 de la Ley 1436, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11 Son funcionarios judiciales: el fiscal y el defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Tribunal Superior de Justicia; los demás fiscales y defensores de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante los demás Tribunales; los fiscales y defensores adjuntos; el fiscal de Investigaciones Especiales y su fiscal alternativo, secretario y auditor; el administrador general, los secretarios, subsecretarios y relatores del Tribunal Superior de Justicia y los secretarios de los Ministerios Públicos del mismo; los secretarios y prosecretarios de los demás Tribunales; el director y subdirector de Administración; el director y secretario del Registro de la Propiedad Inmueble; el jefe del Archivo General y Registro de Juicios Universales; los profesionales auxiliares permanentes y los jueces de Paz.".

<u>Artículo 2º</u> Agrégase como último párrafo del artículo 61 de la Ley 1436, modificada por Ley 2113, el siguiente:

"Cuando resulte más adecuado para una mejor distribución de los asuntos de la Fiscalía, los fiscales de Cámara y los fiscales de Primera Instancia podrán asignar parte de los casos en los fiscales adjuntos, delegando en ellos la intervención que la Ley les confiere. En tales casos, sin perjuicio de otros actos, los fiscales adjuntos estarán facultados para presentar escritos, formular requerimientos, impartir instrucciones a los funcionarios policiales, ofrecer pruebas, formular acuerdos en el procedimiento abreviado, participar en audiencias ante los Juzgados de Instrucción y de Menores e intervenir en debates ante los Juzgados Correccionales y Cámaras Criminales. El fiscal ante el Tribunal Superior podrá reglamentar la forma y los criterios para ejercer la delegación.".

<u>Artículo 3º</u> Agrégase como último párrafo del artículo 67 de la Ley 1436, modificada por Ley 2113, el siguiente:

"Cuando resultare más adecuado para una mejor distribución de los asuntos de la Defensoría, los defensores oficiales de Cámara y de Primera Instancia podrán asignar parte de los casos a los defensores adjuntos. En tales supuestos, sin perjuicio de otros actos, los defensores adjuntos estarán facultados para suscribir escritos, asistir a audiencias en Juzgados Civiles, en los de Instrucción y de Menores, e intervenir en los debates ante los Juzgados Correccionales y Cámaras Criminales. El defensor ante el Tribunal Superior de Justicia podrá reglamentar la forma y los criterios para ejercer la asignación de tareas aludidas.".

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA	en la	Sala d	e Sesiones	de la	Honorable	Legislatura	Provincial	del	Net	ıquén,	, a
los dos o	días de	novie	mbre de do	s mil.							-

Fdo.) Federico Brollo -Vicepresidente 1° a/c. Presidencia- Graciela Mabel Diorio - Prosecretaria Legislativa a/c. Secretaría- H. Legislatura del Neuquén.

Dirección de Diario de Sesiones

Directora: Patricia Alejandra Toro

Subdirectora: Mónica Beatriz Navales

Editores: Sandra Marisa Perticone Silveria Delia Luque Marta Susana Allende Rubén Antonio Rodríguez